

dad, y á los que los servían se les expedía un documento que se llamaba título, que acreditaba la propiedad de su empleo.

El Congreso de 1872, al dictar una ley sobre organización de los Ministerios, declaró, en uno de los artículos, que desde esa fecha se declaraba en comisión los empleos.

El Supremo Gobierno puso el cumplimiento á la ley, y por separado consultó al Poder Legislativo si la referida ley comprendía, también, á los grados militares, y si anulaba los títulos de que estaban en posesión los empleados.

El Congreso no expidió la ley de aclaratoria, sino en la Legislatura de 1876.

La H. Comisión de Presupuesto, en el dictamen de que se acaba de dar cuenta, interpreta la ley del 72 y su complementaria del 76; y á la vez que la interpreta, la aplica á un caso determinado, olvidando que no es esta la función del Legislador; porque el Poder Legislativo dá la regla y el Ejecutivo la aplica.

Por consiguiente, la cuestión planteada en este terreno, coloca al Poder Legislativo usurpando las atribuciones que tiene el Poder Ejecutivo, para aplicar las leyes en los casos que se vayan presentando.

El Congreso no dicta sino reglas generales, y si en algunas ocasiones dicta resoluciones legislativas, para casos particulares, es porque sólo hay una individualidad comprendida en esos casos.

En el caso del señor Alfaro, se encuentran todos los empleados con título, antes del 72; y la Comisión debió decir si todos ellos tienen goce á las preeminencias de ese título, tanto para el empleo que entonces tenían, como á los empleos posteriores; ó no darles esa preeminencia.

El Congreso no puede hacer otra cosa, que dictar una ley de carácter general. Se me dirá que hubo un señor Román que obtuvo una resolución análoga; pero, como ya en otras ocasiones he tenido el honor de manifestarlo, el hecho de haberse cometido un abuso una vez, no autoriza para que se siga cometiendo siempre, y tampoco es razón para que, si es justo lo que pide el señor Alfaro, no se dé una ley general, que favorezca igualmente á todos los empleados que se hallen en su caso.

Planteada así la cuestión, creo, Excmo. Señor, que sería necesario dictar una ley que dijera, que conforme á la ley del 72 esos empleados no han perdido el derecho á los empleos obtenidos después de esa fecha.

Como consecuencia de lo expuesto, creo, Excmo. Señor, que es ineludible que este asunto pase al estudio de la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas, puesto que se trata de la interpretación de una ley, para que presente un proyecto de ley interpretativa sobre la aplicación de las leyes del 72 y 76, á fin de evitar que todos los días se presenten estas solicitudes al Congreso, y se dicte una ley para que el Gobierno tenga una regla fija que adoptar en estas solicitudes.

El señor Presidente—Entonces Su Señoría desea que este asunto pase á nueva Comisión?

El señor Eguiguren—Pido, Excmo. Señor, que este asunto pase á nueva Comisión, á fin de que ésta nos presente un proyecto de ley interpretativa, para no tener que dictar leyes especiales para cada caso particular, y para que el Gobierno pueda aplicarla cada vez que se le ofrezca un caso.

Hecha por S. E. la consulta, la Cámara resolvió que el expediente volviera á la Comisión.

Después de lo cual, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

41 Sesión, del Miércoles 23 de Octubre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olacoea).

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Polar, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Brañes, Cayo y Taglo, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, Loli, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzman, Ortiz de Zevallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Rodolfo, Seminario y V., Tenaud, Tóvar, Villanueva, Vargas, Varderrama, Ward, Zegar.

ra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo, con el informe expedido por la Corte Superior de Piura, el expediente relativo á las denuncias hechas por los Representantes del Ministerio Público, sobre delitos comunes ó políticos, cometidos por funcionarios del régimen anterior.

Al Archivo, con conocimiento del H. señor Luna.

PROYECTOS.

De los señores Cayo y Tagle, Loli, Bejarano y Flores, disponiendo que por el Juez de turno de esta capital, se instaure y lleve á término el correspondiente sumario para descubrir á los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en el fuerte de Santa Catalina, en la noche del 3 de Diciembre de 1890.

Quedó en primera lectura.

De los señores Navarrete y Valde-rrama, disponiendo que los Jueces de primera Instancia, Agentes Fiscales, Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores y Suprema y demás funcionarios del Poder Judicial, no podrán aceptar del Ejecutivo empleo, cargo ó comisión que dure mas de un año, con excepción del nombramiento de Ministros de Estado ó funcionarios diplomáticos.

A la Comisión principal de Legislación.

De los señores Ingunza, Dyer y Ortiz de Zevallos, facultando al Poder Ejecutivo para que prolongue la línea telegráfica del Cerro de Pasco hasta la ciudad de Huánuco, verificando, para ello, los gastos que la obra demande.

A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Valderrama, Navarrete y Quevedo, autorizando al Poder Ejecutivo, para que nombre una Comisión de tres personas competentes, encargada de formular un Código que sisteme el regadío agrícola en los diferentes valles del litoral de la República; y estableciendo otras disposiciones al respecto.

A la Comisión de Agricultura é Irrigación.

Del señor Bejarano, disponiendo que el 11 de Enero de 1898, la Peruvian Corporation Limited deje retirado del Perú el guano, en la cantidad que estrictamente le fijan las restricciones de la cláusula 21 del contrato de 11 de Enero de 1890.

Quedó en primera lectura, por no haber pedido su autor la dispensa de este trámite.

Quedó en segunda lectura, el proyecto del señor Loli, que declara nulos los decretos de 8 de Abril de 1889, sobre elección de Diputados en varias Provincias y convocatoria á Congreso Extraordinario para el 20 de Mayo del mismo año.

DICTÁMENES.

De la Comisión principal de Hacienda, en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, por el que se hace extensiva á los materiales de construcción de los locales de las compañías de bomberos, la exoneración de derechos consignada en el inciso 2.º artículo 1.º de la ley de 27 de Setiembre de 1888.

De la auxiliar del mismo nombre, en la solicitud de doña Teresa Sánchez viuda de García, venida en revisión, para que se liquiden los sueldos devengados de su finado esposo, inscribiendo su monto en la Deuda Interna.

De la misma Comisión, en el proyecto de los señores García, Loli y Alvarez Saez, autorizando al Poder Ejecutivo para que contrate con empresas particulares la construcción de un muelle en el puerto de Casma y la de otro en el de Samanco.

De la de Constitución, en la solicitud venida para ser revisada, concediendo á D. Enrique Bérninzon, permiso para aceptar el Consulado de la República Argentina, en el puerto del Callao.

De la de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión, sobre construcción de varias obras públicas en las Provincias de Huánuco y Huamalíes.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, por el que se dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de ocho mil soles, para dotar de agua potable á la ciudad de Azángaro.

De la de Justicia, en el expediente del reo Enrique Rojas y Cañas, some-

tido por el Ejecutivo, sobre conmutación de la pena capital á que ha sido sentenciado dicho reo.

SOLICITUDES

De D. Fernando Jacoby y D. Miguel Botto, miembros de la Sociedad Administradora de Timbres Fiscales, pidiendo se tenga en cuenta lo que exponen, al resolverse el proyecto del Ejecutivo, sobre establecimiento de una Oficina central para la recaudación de impuestos fiscales.

A la Comisión que entiende del proyecto.

Traído al despacho el expediente venido en revisión en la Legislatura de 1893, referente á que se ascienda á Coronel efectivo, al graduado D. José Manuel Pereira, se pasó dicho expediente á la Comisión auxiliar de Guerra.

Antes de pasar á la órden del día, el señor Valderrama pidió se le reemplazase en la Comisión de Justicia, para entender en la solicitud de indulto del Presbítero D. Celedonio Vargas, por la razón de haber conocido en el juicio original, como adjunto al Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de la Libertad.

Después de las observaciones de S. E., se consultó la excusa del señor Valderrama y la H. Cámara la denegó.

El señor Villanueva, espuso que en la Legislatura de 1893, se pasó en revisión á la H. Cámara de Diputados, la resolución del Senado sobre autorización al Ejecutivo para que se ordenara se inscribiese en la Dirección del Crédito Público, la cantidad que se adeuda á la Beneficencia Pública de Cajamarca; y como el expediente de la materia no se encontraba en la Secretaría de la espresada Cámara, pidió se remitiera copia de él.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DÍA

Continuó el debate sobre el dictámen de la Comisión de Justicia en el proyecto venido en revisión referente á moratorias judiciales; documentos que corren insertos en la sesión publicada ayer, correspondiente al Mártes 22.

El señor Ortiz de Zavallos.—Excmo. Señor:—El proyecto que vino

á esta Cámara, y que parece una cosa sencilla, es, liza y llanamente, la derogatoria de una gran parte de nuestras leyes.

Sería, y muy sería, es la transformación que esta ley vendría á producir en nuestra organización judicial. Me reservo ampliar, mucho más, estas consideraciones, que me obligan á no estar en favor del proyecto; pero creo que, es conveniente y racional que, antes que nos ocupemos de él, pidámos al Supremo Gobierno que oiga á la Corte Suprema, para que, un asunto de tanta trascendencia, se ventile, como debo ser ventilado, desde que se trata de declaración de derechos.

Pido, pues, Excmo. Señor, á fin de que no procedamos de ligero, el que se solicite del Supremo Gobierno, pida informe á la Excm. Corte Suprema, sobre la conveniencia de la proposición en debate.

El señor Valderrama—Excmo. Señor:—Como la solicitud del H. señor Zavallos no tiene mas objeto que buscar el mayor acierto en la ley, por mi parte no tengo inconveniente en que se solicite, por conducto respectivo, el informe, si se tiene á bien pedirlo, á la Excm. Corte Suprema.

Los que emitimos este dictámen, no hemos tenido en mira sino el deseo de contribuir á la mas pronta y rápida administración de justicia; porque se nos significó, por los autores de esta proposición, los defectos de la ley antigua, con sus términos inacabables, que hacen eternos los juicios.

Por lo demás, el informe de la Excm. Corte Suprema tiene que ser, en este caso, de mucha importancia, para mejor ilustración de la materia; así es que, no tengo inconveniente en que se solicite.

El señor Brañez.—Como miembro de la Comisión que firmó el dictámen, que se acaba de leer, y, fijándome atentamente en las palabras del H. señor Ortiz de Zavallos, veo que su manifestación importa, nada menos, que un aplazamiento.

Evidentemente que la Excm. Corte Suprema nos dará muy buenas razones y nos ilustrará perfectamente el asunto; pero debemos tener presente, también, que este proyecto viene en revisión de la H. Cámara de Diputados, en la que, hay mayor

número de personas, con conocimientos profesionales, y, habiéndole otorgado su aprobación la Cámara Colegisladora, no veo tan indispensable el informe solicitado á la Excm. Corte Suprema. Lo mejor que debemos hacer es, desechar esta proposición ó aprobarla, para que surta sus efectos inmediatamente; por lo que estoy, Excmo. Señor, en contra de la opinión del señor Ortiz de Zavallos, porque su pedido implica un aplazamiento, al que me opongo.

El señor Cabrera.—Yo desearía, Excmo. Señor, á fin de obtener mayor luz sobre este asunto, que no sólo se solicitase el informe de la Excm. Corte Suprema, sino, también, se oyera al Colegio de Abogados, que, indudablemente, también nos dará mas luces sobre el particular, desde que necesitamos obtener la mayor ilustración posible, á fin de resolver, con el mejor acierto, un asunto tan grave como el que entraña la proposición en debate.

El señor Brañes.—Excmo. Sr.: He escuchado, con muy vivo interés, el pensamiento emitido en este momento, por el H. señor Cabrera. Por supuesto, me parece que, por regla general, todo lo que implica un informe, implica mayor luz que se busca, cuando uno pretende algo; más lo que ha pedido el H. señor Ortiz de Zavallos se haga, esto es, pedir informe al Colegio de Abogados, no me parece conveniente, por que, también, se podría hacer extensivo el pedimento, á otras personas competentes en la materia, y así no acabaríamos jamás. Por eso me opongo al aplazamiento.

El señor Ortiz de Zavallos.—Yo mantengo mi pedido, sin que se pida informe al Colegio de Abogados. Si la Excelentísima Corte Suprema lo tiene á bien lo hará; pero, no siendo una corporación judicial, no lo hago extensivo, y creo que el H. señor Cabrera retirará su pedido, atendiendo esta razón.

El señor Presidente.—Esto no es cuestión de principios: es de procedimientos; y, sobre la materia, por mucha competencia que tenga el Colegio de Abogados, me parece que la Corte Suprema puede hacerlo sin ocurrir á otra fuente de ilustración. Si se tratara de una cuestión jurídica, podría acudirse á otras fuentes; pero, ratándose de ésta, de meros proce-

dimientos, la Corte Suprema llenará cumplidamente su informe.

El señor Quevedo.—Ni sería posible, tampoco, que se impusiera á la Corte Suprema que recabara informe del Colegio de Abogados; como no creo, tampoco, que se pida el informe por conducto del Gobierno: directamente debe pedirse á la Corte Suprema.

Hecha por S. E. la consulta respectiva, la H. Cámara acordó el aplazamiento, con el fin indicado.

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE GOBIERNO

Señor:

La Honorable Cámara de Diputados ha mandado, para su revisión, el proyecto de ley creando en la frontera de Bolivia una Comisaría de policía y un piquete de quince gendarmes de caballería, al mando de un teniente.

Convencida vuestra Comisión de la necesidad de que á la brevedad posible se lleve á la práctica ese proyecto, reproduce el dictámen de la Comisión de Gobierno de la Honorable Cámara Colegisladora, y opina porque le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta etc.

Lima, Octubre 22 de 1895.

Pedro P. Arana.

Rafael Villanueva.

R. Paredes.

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión eré que el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, creando en la frontera con Bolivia, una Comisaría de policía, con su correspondiente piquete de gendarmes de caballería, y pidiendo que en el Presupuesto General de la República, se considere la partida res-

pectiva, para atender á este servicio, satisface una verdadera necesidad pública; por lo que opina que le presentéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 10 de 1895.

M. B. Pérez.

F. P. del Barco.

A. Arróspide.

Antonio Larrauri.

Es copia del dictámen aprobado.

Lima, Octubre 12 de 1895.

Rúbrica de S. E.

Maldonado.

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que las fuerzas de policía asignadas al Departamento de Puno, son insuficientes, por su reducido número, para garantizar los intereses de las poblaciones de la frontera de Bolivia;

Ha dado la ley siguiente:

Créase en la frontera de Bolivia, una Comisaría de policía con la dotación mensual de ciento veinte soles, y un piquete de quince gendarmes de caballería, al mando de un Teniente.

El gasto que demande el personal y material de la Comisaría y del piquete á que se refiere la presente ley, se consignará en el Presupuesto General de la República.

Dada etc.

(Firmado.)

Antonio Bentin.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Octubre 3 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con el presente oficio, tengo el ho-

nor de remitir á U. SS. HH. el proyecto de ley acordado por S. E. el Presidente de la República, para establecer en el Departamento de Puno una Comisaría de policía y un piquete de quince gendarmes de caballería al mando de un oficial, para garantizar la seguridad de los pueblos de la frontera de Bolivia.

Dígnense U. SS. HH., someter dicho proyecto, á la aprobación de esa H. Cámara.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

(Firmado.)

Antonio Bentin.

Siendo el proyecto conforme con el dictámen, se puso éste en debate.

El señor Ward.—Meparece, Excelentísimo Señor, deficiente la proposición, porque un piquete de 15 hombres no puede atender á toda esa extensión de territorios. Esos 15 hombres, para cuidar la frontera de Chucuito, pueden servir; pero no para el lado de Huancané,—y desearía que se ampliase el nombramiento á dos Comisarias, de modo que por un lado y otro haya vijilancia.

El señor Arana.—Suplico al señor Secretario lea la nota del Gobierno, que es suficiente contestación.

El señor Secretario (la leyó)

El señor Tovar.—Excmo Señor.—Por mas que venga el proyecto del Supremo Gobierno, tengo que hacerle una observación al respecto, porque conozco todas las fronteras. La frontera de Bolivia, por la provincia de Chucuito, es, cuando menos, de 50 leguas, y por la de Huancané, hay mas; porque desde Colima hácia el lado de Carabaya, es mayor la extensión, y siempre que hemos visto que han venido invasiones, han sido hechas por mayor número de fuerzas que las que se trata de crear. Las fronteras aquellas son tan estensas que no pueden, como ha dicho el H. señor Ward, cuidarse por 15 hombres, porque están divididas por el Lago Titicaca ambas provincias, que son Chucuito y Huancané.

Por eso, creo inútil votar una partida para un piquete de 15 hombres. ¿Qué podrían hacer 15 hombres cuando viniera una invasión de indios? Porque no creo que se haga esto con

el objeto de precavernos de invasiones de bolivianos, porque me parece que ellos no se atreverían á hacer una invasión, lanzando tropas á territorio hermano; y cuando lo han hecho, ésto ha sido justamente objeto de cuestiones diplomáticas.

Ahora; si se trata de los sucesos últimos, en que los indios de Bolivia se han introducido á territorio peruano, eso ha sucedido en ambas provincias, en Huancané y Chucuito; así es que, creo, que no servirá este piquete para nada, y, tal vez, sirva para exitar los recelos ó resentimientos de parte del Gobierno de Bolivia, que puede creer que se hace estopara repeler las fuerzas bolivianas.

El señor Eguiguren.—La parte del proyecto del Gobierno dice así: (leyó). De manera que no se vá á contar para la garantía del orden en la frontera con sólo estos 15 hombres, sino que irán á aumentar la fuerza que tenemos en el Departamento de Puno. El Gobierno contará con que parte de esa fuerza cuida la frontera de Huancané, y otra partela de Chucuito; la frontera vá, pues, á ser cuidada por ésta y las fuerzas que tenemos allí.

El señor Valderrama.—Por otra parte, entiendo que los temores del H. señor Tóvar son infundados y no pueden producirse, pues el Gobierno no vá á mandar un cuerpo de Ejército, sino de lo que se trata es de llevar fuerzas de policía, para cuidar el orden interno del Departamento, y no se puede negar al Perú que puede llevar el número de policías suficientes, para conservar el orden interno. Se trata, pues, de fuerzas de policía y no de un cuerpo de Ejército que, sería el único caso en que el Gobierno de Bolivia extrañaría la conducta del Gobierno peruano.

El señor Tóvar.—No me opongo: digo no mas, que es insuficiente esa fuerza. Y contestando al H. señor Eguiguren, diré que si las fuerzas de policía de Puno apenas alcanzan para el servicio de la población, mucho menos podrán hacer el servicio en la frontera, que de la capital de Puno dista 30 ó 40 leguas.

15 hombres no me parecen insuficientes, y, creo que deberíamos ayudar la mente del Gobierno, votando una partida para 30 hombres, 15 en una frontera y 15 en otra; de otro modo, ya digo, que estos 15 hombres no ha-

rán nada, porque cuando estén en Chucuito puede haber un desórden en Huancané, ó, en ambas provincias, como ha sucedido últimamente.

Yo creo que, como no se conoce la disposición topográfica de esos lugares, se ha mandado este proyecto, en cuyo caso el Poder Legislativo está en la obligación de corregir el hecho, por medio de los Representantes de aquellas localidades.

El señor Presidente.—La experiencia demostrará la insuficiencia del piquete que el Gobierno trata de establecer en el Departamento de Puno; y, si acaso en la práctica se vé su deficiencia, entonces el Gobierno pedirá que se le autorice para aumentarlo.

Dado por suficientemente discutido el dictamen, procedióse á votar y fué aprobado.

En seguida, el señor Secretario leyó el proyecto y dictámenes sobre pesquisa á los empleados públicos; documentos publicados en la sesión correspondiente al día 22 del presente.

S. E. puso en debate general, el proyecto primitivo.

El señor Tóvar—Excmo. Señor:—

De los tres dictámenes, al que tengo más inclinación para adherirme á él, es el de los señores Villanueva y Cárdenas, si aceptaran no poner allí uno de los artículos, y es el que dice: que los individuos tienen el derecho de acusar á los Cajeros Fiscales. Me parece que eso dice, y desearía que se lea ese punto.

El señor Secretario (leyó).

El señor Tóvar—Este es el punto, Excmo. Señor, porque hay que tener en cuenta que el Tesorero es Juez de 1.ª Instancia, y si vamos á dejar que cualquier individuo pueda acusarlo, que quizás sea alguno que se crea agraviado, porque no se le atendió en sus pagos, y que tal vez pretendía más de lo que debía pretender, es lo mismo que ponerle sobre la cabeza la espada de Damocles, para que lo molesten constantemente; y se le pone en peor condición que cualquier Juez de 1.ª Instancia: esta es la razón por la que no acepto el artículo.

Porque aunque la ley tiene por objeto rodear de todas las garantías á los Tesoreros públicos, á fin de que

no suceda lo que ha sucedido siempre, hasta en el último Gobierno, también es menester rodear de ciertas garantías á los Tesoreros, á fin de que cualquier individuo no vaya á molestarlos.

El señor Villanueva—Excmo. Señor:—Parece que el H. señor Tóvar supone que la ley impone á los ciudadanos la obligación de denunciar los delitos cometidos por los empleados de Hacienda; pero, no les impone la obligación, sino que les franquea la libertad de hacerlo, cuando se sientan agraviados; y, en este supuesto, si hubiera un ciudadano que tuviera fundamento para sostener que un empleado de Hacienda ha cometido un delito, no hay inconveniente para que haga la denuncia; no así, cuando hubiera una simple presunción, como ha sido el pensamiento primitivo del H. señor Tóvar; porque sería peligroso dejar á los ciudadanos que, por simple presunción, entablaran la denuncia. Esto es lo que ha aclarado la Comisión en su proyecto.

El Sr. Aspíllaga—Excmo. Señor:—Para entablar una denuncia contra los empleados que manejan fondos públicos, yo creo que no se necesita del proyecto de ley presentado por la Comisión de que forma parte el H. señor Villanueva. Estas denuncias, en cualquiera estación y en cualquiera oficina, son potestativas de todo individuo, desde que conoce un acto que es justiciable, y puede presentarse ante los Poderes competentes, y entablar la denuncia respectiva.

El proyecto del H. señor Tóvar tiene por objeto pesquisar á los empleados de Hacienda, que haciendo ostentación de un lujo desmedido, hacen dudar de la honradez de sus manejos. Y cuando un país ha llegado á la triste condición del nuestro, que sea necesario tomar medidas tan extremas, hay necesidad de adoptarlas con todo rigor; por eso, el único proyecto aceptable y que presenta algo, verdaderamente práctico, es el formulado por la Comisión de que forma parte el H. señor Lama. Si la desmoralización de nuestros empleados públicos nos lleva á esta clase de medidas, es necesario, cuando menos, conocer la fortuna que poseen, cuando entran al servicio público; ese es el único modo, ya que se quiere adoptar alguno.

Yo creo que la idea de la Comisión á que pertenece el H. señor Villanueva, es, que se acepte el proyecto del H. señor Tóvar; pero, dice, que, no se debe proceder por simples sospechas sino por hechos; yo creo que no se necesita, para esto, de la lei; por que si esos hechos se hacen notorios, la acción de la denuncia la tiene expedita cualquier ciudadano, puesto que se sabe que se puede entablar hasta por acción popular.

Si, pues, teniendo este medio, se quiere ir hasta el extremo; hay que aceptar el proyecto de los señores de la Comisión de que forma parte el H. señor Lama, ya que el descrédito á que han llegado nuestros empleados de hacienda, está también hasta el extremo.

El señor Villanueva—La Comisión de Legislación, no ha podido, ni puede aceptar que se entable un juicio, apoyándose solamente en apreciaciones del delito. Creo que no habrá legislación en el mundo que acepte semejante cosa. Evidentemente, el primer medio de descubrir la realidad de un delito, es la presunción; pero si no pasa de esas condiciones, no hay en qué apoyar la denuncia para sostenerla, ni para tramitarla y hacer que termine por una sentencia; así es que, bajo ese aspecto, por muy saludable que fuera, para las rentas fiscales, lo que dicen los HH. señores Lama, Tóvar y Aspíllaga, la Comisión se ha encontrado embarazada para aceptar esos procedimientos.

Cree la Comisión de Legislación que las denuncias no se hacen con el objeto de llamar la atención, ó de escandalizar, ó mortificar al empleado público, del que no se tiene buena idea; sino para que dé resultados prácticos, de cautelar los intereses nacionales; por eso quiere que, siempre que se entable una denuncia, haya quien afirme la existencia del delito y sufra sus consecuencias.

En cuanto á la exigencia de que los empleados de Hacienda deben formar un inventario de sus bienes, al tomar posesión del puesto, no dice con claridad la Comisión de Justicia, á la que se ha agregado el Honorable señor Lama, no dice, repito, si el inventario va á reemplazar á la fianza ó si son dos cosas distintas la fianza que debe otorgar el empleado, de un lado, y, de otro, el inventario de sus bienes.

Si el inventario de los bienes reemplaza á la fianza, venimos á parar al sistema actual; porque no hay empleado público que no esté afianzado, así es que carecería de objeto el inventario, puesto que la fianza puede otorgarse con bienes propios ó ajenos. Si, además de la fianza, hay necesidad del inventario, como una garantía más, no podrán ser destinados á las oficinas fiscales los individuos que no tengan bienes de fortuna.

Así es que, no encuentro objeto en ese requisito; y, por otro lado, es demasiado investigar la propiedad privada; porque no se debe negar la libertad que tiene el ciudadano de disponer de sus bienes, enagenándolos ó adquiriendo nuevos. Obligarlo, pues, á inventariar sus propiedades, es ejercer una autoridad paternal sobre el empleado, cosa que la Comisión cree que es muy depresiva á la libertad. Por lo tanto, la Comisión no está dispuesta á aceptar ninguna modificación en este sentido.

El señor Lama.—Excmo. Señor:—Las objeciones del H. señor Villanueva, están contestadas con el proyecto que hemos presentado. Sirvase el H. Secretario darle lectura.

El señor Secretario dió lectura al proyecto aludido.

El señor Polar.—Excmo. Señor:—Las diferencias que existen entre los proyectos presentados por el H. señor Tóvar y la Comisión en mayoría, no son, á mi juicio, sustanciales, y, por lo tanto, creo que, fácilmente, podrían ponerse de acuerdo los autores de ambas proposiciones.

No me esplico cómo el H. Sr. Tóvar se haya extrañado de que, en el proyecto de la Comisión, se conceda al agraviado el derecho de quejarse y de poder denunciar los delitos cometidos en contra de sus intereses.

Este es uno de aquellos derechos naturales que tiene todo agraviado cualquiera que sea la situación en que se halle; es un derecho que está reconocido en todas las Legislaciones del mundo; y, es tan indispensable, que yo más bien habría argüido en contra del dictámen, considerando innecesaria esa declaración; por que es un principio jurídico, que no se discute, que cualquier agraviado puede quejarse por los delitos ó faltas que contra él se cometan. Está reconocido el derecho de entablar la queja hasta por

acción popular: cualquier individuo del pueblo puede formularla; y si esto es así cómo se niega al interesado lo que se concede á cualquier otro individuo de la sociedad?

Hay otro punto más trascendental, todavía. Quiere mi estimabilísimo amigo el H. señor Tóvar, que se proceda al enjuiciamiento por simples sospechas contra el empleado, por conjeturas, más ó ménos fundadas.

Esta frase que, en el seno de la H. Cámara, tiene la significación que todos comprendemos, puede, al llevarse á la práctica, convertir en odiosas las denuncias que se hicieran contra los empleados de Hacienda. Sabido es, Excelentísimo Señor, lo odiosas é ineficaces que son las penas cuando se extreman, cuando se convierten en una ley Draconiana, como vulgarmente se dice. — Son ineficaces, por que hay muchos agraviados que no se quejan de las faltas contra ellos cometidas, á fin de evitar que se impongan á los delinquentes penas tan rigurosas.

Así ha sucedido en la Grecia, por ejemplo, en la que se castigaban todos los delitos, por pequeños que fueran, con la pena de muerte; los agraviados por leves faltas, las silenciaban, por no ver morir, por tan pequeña causa, á los que los habían agraviado.

Pues lo mismo pasaría con esta ley.

El procedimiento judicial necesita algo definido, estable, que sirva de base para un auto cabeza de proceso. Mientras esto falte, y, mientras no haya una persona que asuma la responsabilidad de la denuncia, ésta ó es innecesaria, ó es peligrosa.

Voy á decir algunas palabras con respecto al proyecto de la H. Comisión en minoría, y á la obligación de inventariar los bienes del empleado, que se establece en él.

Empezaré por reconocer el celo patriótico que ha inspirado á la Comisión, y que ha movido al H. Senador por Lima, á pronunciarse en favor de ese dictámen.

Hay que meditar en lo que es esta medida y en los resultados que puede tener. La considero depresiva para el empleado; depresiva para el crédito del País en el extranjero; eminentemente injusta, y, esencialmente ilusoria.

Es depresiva para el empleado, por

que, antes de conferirle un puesto cualquiera, ya se le hace comprender la posibilidad, y más aún, la casi seguridad de la sospecha que, respecto de él, se tiene. Si, como es natural, debemos suponer que todos los empleados que se buscan para el ramo de Hacienda deben ser de reputación más ó menos conocida, ¿cómo hacer á esos empleados, á quienes suponemos honorabilidad, mientras no se pruebe lo contrario, el agravio de que formen un inventario de sus bienes, para que cualquiera otra existencia que después se le encuentre, sea declarada propiedad del Estado?—Fuera del país ¿qué juicio se formarán de nuestros hombres públicos? ¿Qué se dirá de nosotros, cuando se repita en todos los tonos, por nuestros enemigos de dentro y fuera, y se vocifere en todos los medios de publicidad, que son tan numerosos hoy? Qué se dirá, cuando se siente este principio en el Perú? Quizá es dura la frase: — Son tan ladrones los empleados públicos, que los Gobiernos ó los Congresos se han visto en la necesidad de obligarlos á que hagan, precisa y forzosamente, un inventario;—de manera que después de servir un destino público, no pueden tener un centavo más de lo que tuvieron al principio.

Esto, para nuestro crédito es, desgraciadísimo.

Creo algo más: sin justificar las defraudaciones que hayan podido tener lugar en épocas más ó menos remotas, tengo el convencimiento de que en esta materia se ha exagerado mucho; y, si no hemos sido sino ligeros de juicio, por lo menos de palabra, esta acusación de robo se ha repetido siempre contra los funcionarios públicos y se ha probado muy pocas veces. Algo más: he visto, en mi práctica, que cuando esa acusación se ha lanzado, los que lo han hecho, se han limitado á repetir el rumor callejero, á recojer la calumnia insidiosa, que, considero como el mal olor que se desprende de ciertas alcantarillas y que no me detengo á soportar cuando por desgracia tropiezo con ellas.

En cuanto á la medida en sí misma, la encuentro injusta, porque colocamos al empleado en la condición más difícil. Cualesquiera que sean sus bienes y sus rentas y la manera como vive, le es imposible adquirir nada de otro modo; en otros términos:

al empleado le está prohibido el ahorro; porque, después que deje el puesto, si se le encuentra un sobrante, el Estado lo toma. Para que esta medida pudiera dar un resultado positivo, sería necesario, no sólo el inventario sino que se obligara al empleado á llevar la contabilidad de sus gastos, día por día, mes por mes y año por año; que se llevara una relación de lo que ha gastado y de lo que ha economizado. ¿Y es esto posible?

Hay algo más:

La medida es esencialmente impracticable.

El empleado, que olvidando sus deberes, que traicionando á su conciencia, que mirando en nada su reputación, descende hasta el peculado indigno, y hasta al latrocinio vergonzoso, se burla de la ley: compra los bienes en cabeza de su muger, de sus hijos, de sus compadres y de sus amigos, y después de ocupar un puesto en que se locupleta, se presenta en su destino, con disminuciones y pérdidas—¿Cuál es el resultado de la medida?

Dejo á la consideración de mis HH. compañeros, la apreciación de las ligeras razones que acabo de exponer.

El señor Tóvar.—No estoy porque se haga el inventario de los bienes del empleado, por que creo que es depresivo y que, ahora, tal vez, no sería práctico; pero si estoy por el punto que se ha impugnado en mi proyecto; la pesquisa por sospechas, por que veo que no hay mas diferencia entre el proyecto de mayoría i el que he tenido el honor de presentar.

Se sospecha, Excmc. Señor, cuando un empleado que tiene cien soles mensuales, gasta cuatrocientos; se sospecha, cuando un empleado que no ha tenido ni alforjas para recibir la limosna que debía pedir, resulta con bienes en ciertos lugares, con casas, y dándose un trato espléndido; se sospecha, Excmo. Señor, cuando se tiene, como tengo aquí, un documento por el que consta que del año 1886 á esta parte, se ha hecho un pago de un millon setenta mil soles, en ciertos negociados. Este documento lo acabo de recibir ahora, de un compañero. Se sospecha, cuando se vé á empleados que tienen pequeño sueldo y gastan veinte ó treinta veces más de lo que tienen, y aparecen der-

repente con casas, cuando no han tenido bienes.

A ningún individuo se le puede someter á juicio, según nuestra ley patria, sin que haya cuerpo de delito, y, aquí viene el juicio de pesquisa por sospecha; por que, muy bien puede el Ministro de Hacienda, al ver á un Tesorero que gasta ingentes cantidades y se dá el tono de un millonario, decirle: Ud. dispone de mayor cantidad que su sueldo.—Esto es lo que se llama sospecha, y esta es la razón por que he puesto en mi proyecto, aquello de que se puede seguir un juicio por razón de sospecha.

Aquí, como se ve, no se trata de calumniar á nadie, ni de exagerar, sino de lo que se ha visto practicamente; lo sabemos todos y tenemos pruebas; por que allí están ostentándose palacios, de personas que no han tenido sino un sueldo insignificante, y no sé por qué misterio han resultado con estas propiedades.

Así, pues, para aclarar: sospechoso es aquel que gasta mas de lo que tiene, y, entónces, viene el juicio de pesquisa. Y ya que hablo de este juicio, diré, que no es obra mía; lo he tomado de Méjico, que es una de las naciones sud-americanas que tiene mucho crédito, y ningún país se ha asustado por el juicio de pesquisa, por que se ha considerado como una medida para precaver que la Hacienda pública no sea derrochada.

Aquí, lo sabemos todos, desde el más alto hasta el último ciudadano, que se ha robado; que la mayor parte de los empleados públicos han hecho fortuna. No trato de calumniar á nadie: cada Representante sabe perfectamente que los fondos del Estado no se manejan con la pureza que se requiere; entónces, conviene dar una ley, para precaver que se dilapiden esos fondos. Por esa razón, me he permitido presentar este proyecto, para que la H. Cámara, si cree conveniente, lo apruebe. Yo fundo mi opinión, trayendo á la memoria de los HH. Representantes la historia pasada, Excmo. Señor. ¿No hemos visto tantos millones de millones que ha dado el guano y el salitre hasta la fecha? ¿Qué tiene el Perú?

¿Qué tiene el Perú entre tanto? Nos ha quedado el desprestigio mas espantoso. ¿Por qué? Porque los que administraron la Hacienda Pública, no la manejaron con honradez. Todos

los millones que produjera el salitre y el guano, se evaporaron de la República, pasando á Europa. ¿Por qué? Porque los empleados públicos que manejaban esos fondos, fueron cohechados por altas personalidades, que ahora no quiero nombrar, pero que son bien conocidas.

Por estas razones, si se ha de quitar la palabra *pesquisa*, si no se ha de poder seguir el juicio por sospecha, mejor es que se rechaze la proposición.

Se sospecha del que gasta más de lo que tiene legalmente; y con esta palabra puede el Fiscal ó superior de una oficina, someter á juicio á su empleado.

Si se quita esta palabra, tendrían que buscarse los comprobantes; y, entónces, no sería fácil someter á juicio al empleado que gastase más de lo que debe tener.

El señor Eguiguren.—Excmo. Señor:—Todos los HH. Representantes están de acuerdo con los autores del proyecto que se discute y con los señores que dictaminaron en mayoría y minoría, sobre la necesidad de perseguir la defraudación de los fondos fiscales. Prescindiendo de lo de inventario que se exige por la Comisión en mayoría, y que deben practicar de sus bienes todos los empleados que administren fondos del Estado, lo que nos llevaría, probablemente, á no encontrar quien quiera servir puestos en que haya manejo de fondos, el señor Tóvar y las dos Comisiones están, en el fondo, de acuerdo: todos quieren que se siga juicio criminal y que se castiguen las defraudaciones, y no difieren del juicio que debe seguirse, conforme al Código Penal. La diferencia está en que, el H. señor Tóvar quiere que se siga un juicio de noventa días, sin decir Su Señoría si es sumario ó plenario, y la H. Comisión quiere un juicio en dos partes: sumario y plenario; determinando que el sumario no debe durar más de veinte días.

Tratándose de un juicio tan delicado, si en veinte días no se investiga nada, un empleado sospechoso puede quedar absuelto; es decir, que puede quedar sin pesquisarse ó sin su debido castigo un empleado que cometiese la falta de defraudar al Fisco.

Ni con el proyecto del señor Tóvar ni con ninguna de las dos proposiciones

nes presentadas en sustitución, encuentro remedio posible; y más bien lo encuentro en el proyecto presentado por el Ejecutivo, en aquella proposición de Tribunal Disciplinario, presentada á la H. Cámara de Diputados. Proyecto que, sin duda, han leído todos. Aunque yo no lo he estudiado, veo en el figurar un Tribunal Disciplinario que investiga la conducta de los empleados, y si hay mérito para un juicio criminal mande el expediente al Poder Judicial; pero si no hay mérito para un procedimiento judicial, en el caso de que no se pudiera probar la sospecha, pero si hay mérito para desconfiar de ese empleado, se le separa del puesto.

Me parece, Excmo. Señor, que lo mejor sería aplazar la discusión de este asunto hasta que viniera á esta Cámara la cuestión de los Tribunales Disciplinarios.

El señor Valderrama.—Excmo. Señor:—Reconozco, desde luego, que es muy laudable la actitud patriótica del señor Tovar, al formular y defender la proposición en debate; pero, consideraciones de orden social que el legislador no debe desatender, me ponen en el caso de pronunciarme en contra de las conclusiones del proyecto y del dictamen de la Comisión.

En primer lugar, me han convencido plenamente y afirmado en mis opiniones á este respecto, las razones aducidas por el H. señor Polar: la ley que demos sobre el particular, siguiendo el proyecto ó sus anexos, será en el fondo injusta, inoficiosa é impracticable; como lo acaba de demostrar, perfectamente, Su Señoría. Mientras tanto, en el Código Penal del Perú, existe expresamente consignado el derecho, la facultad que tiene cualquier ciudadano, para perseguir los delitos de esta naturaleza; por consiguiente, esta ley reduplicatoria de otra que, sin duda, fué dictada en época mas tranquila, es inoficiosa.

Si se trata de inventario de bienes, éste solo sería admisible para el caso en que se inventariasen aquellos, con la mira de que sirva el acta de ese inventario para garantizar y hacer efectiva la responsabilidad del empleado; pero, aquello de qué lo excedente que resulte se tenga como espolio fiscal, conduce á la conclusión de que se cierra al empleado pobre, aunque ho-

norable, toda esperanza de adquirir bienes por medios lícitos.

Además, el segundo inventario solo existiría en la ley, porque, generalmente, un empleado sale de su puesto, ó por el sistema de las revoluciones, empeños de pretendientes ó por muerte; y siendo esto así, no se hace práctico el inventario nunca; pero, en caso que se practicase, el exceso acumulado, sea por la economía doméstica, herencia, donación ó cualquiera otra fuente que no afecte los intereses fiscales ¿deberá perderlo la familia? Esto no es justo. Por estas razones y las ya aducidas por otros Honorables Representantes, encuentro que este proyecto debe ser rechazado en todas sus partes, lo mismo que los dos dictámenes de su referencia, por la impracticabilidad de la ley, que se trata de expedir sobre el particular.

Aparte de las otras razones expuestas por el H. señor Polar, y de la resonancia dañosa que la expedición de ésta tendría contra el crédito del País dentro y fuera de la República, muy mas si se tiene en cuenta que es obligatorio para el Poder Administrativo, buscar para estos puestos á personas de buena posición social.

Este proyecto se haría simpático, si por medio de concesiones justas y liberales se quitase á los empleados la posibilidad de especular.

Es indudable que los cajeros fiscales, los administradores de Aduana y otros, gozan de una renta miserable; hay cajeros fiscales, de Departamentos importantes, que manejan cuantiosas rentas públicas, y, sin embargo, apenas disfrutan de cien soles de sueldo, que, como se vé, es imposible que con ella puedan atender comodamente á la subsistencia de su sola persona y mucho menos de una familia—de mediana posición social; lo mismo sucede con otros empleos; por consiguiente, la mente de la reforma debía ser mejorar la condición actual de esos empleados, para alejarlos de la tentación de entrar en manejos indignos.

Además, las leyes tienen previsto el caso de cautelar el manejo de fondos públicos, con algunas medidas, como aquellas de que los Prefectos, en su calidad de Intendentes de Hacienda, están en la obligación de dar corte y tanteo cada mes en las oficinas fiscales; medida que sí se lleva á ca-

boy se cumple honradamente, tiene que hacer imposibles las dilapidaciones.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones, de parte de los señores Prefectos, es lo que ha ocasionado muchos fraudes.

Por lo demás, Su Señoría ha hecho mérito, con mucha razón, del escándalo público que resulta al ver personas que ayer no más eran pobres empleados, convertidos hoy en dueños de suntuosos palacios, sin que se conozca la procedencia honrada de esas fortunas; para mí, no es tan remarcable la culpabilidad de estos empleados convertidos de la noche á la mañana en ricos propietarios; la criminalidad de la Administración Pública, que, á sabiendas los ha tolerado i protegido, es la que ha alentado en el País la demoralización: cuando hay un Gobierno honrado y enérgico, las cosas marchan de otro modo.

El Honorable Señor Tóvar, que tiene en su bolsillo una razón auténtica de la cual aparece que cierto sujeto que pasea actualmente por las calles de Lima ha sacado de la Caja Fiscal, con diversos expedientes, un millón setenta mil soles, durante la administración del General Cáceres, tiene justísimo motivo para mostrarse inexorable con los que manejan rentas públicas, pero debemos cuidar de que el remedio que este mal reclama, no sea peor que la enfermedad.

Es innegable que hay necesidad de adoptar algunas medidas que impidan la repetición de estos fraudes; pero creo que no se consigue ese propósito con el proyecto ni con las reformas de sus respectivos dictámenes; y por eso estoy en contra.

El señor Tóvar.—Es verdad, Excelentísimo Señor, que nuestras leyes son suficientes para prevenir todos estos abusos; pero, el caso es, que la práctica y la experiencia nos enseñan que hay necesidad de dar leyes especiales, para poder garantizar los dineros fiscales, producto de la sangre del pueblo; porque, efectivamente, sin honradez hacendaria, no se puede vivir.

De qué sirve que los Representantes se quiebren el cerebro, para buscar nuevas contribuciones que pesen sobre los pueblos, si no se les rodea de todas las garantías necesarias, sobre todo dandole leyes como és-

ta, que vendrá á ser una muralla insalvable; porque yo creo que estaley, tal vez, moderará á los que manejan los fondos públicos. Esta ley es distinta á la que ha propuesto el Gobierno, y estimo indispensable que se apruebe el proyecto del H. señor Villanueva, si acepta la modificación en la forma que he propuesto.

El señor Navarrete.—Yo creo [que el H. señor Eguiguren propuso el aplazamiento hasta que viniese la iniciativa del Gobierno, remitida á la H. Cámara de Diputados; y deseaba que se consultara.

El señor Presidente.—No ha formulado claramente el pedido, y, precisamente, le he consultado si insiste, y me ha dicho que nó.

El señor Navarrete.—Yo me sustituyo en él.

Consultado por S. E. el aplazamiento, no resultó número para resolverlo en ningún sentido.

El señor Tovar.—Para poner término al aplazamiento, Excmo. Señor, me adhiero al dictámen.

El señor Presidente.—No podrá suceder, si el H. señor Navarrete no retira su pedido.

El señor Navarrete.—Deseo que se estudie el asunto con mas extensión. Conozco la necesidad y urgencia de la medida, y, en verdad, ninguno de los dictámenes me satisface, ni el proyecto mismo.

El señor Polar.—Es posible que se modifique la opinión de la H. Cámara, en cuanto al aplazamiento, una vez que se ha adherido el H. señor Tóvar al dictámen de la Comisión, y, suplicaría á V. E. consulte el aplazamiento.

Se hizo por S. E. la consulta, y no resultó número para decidir la votación; quedando, en consecuencia, para segunda, en la sesión inmediata, como lo dispone el reglamento.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

No creyéndose autorizado el Supremo Gobierno por la ley, para exonerar del pago de los respectivos derechos á los artículos destinados á

la construcción del Cuartel que ocupa la Compañía de Bomberos «Unión Chalaca», en el vecino puerto del Callao, ha consultado al Congreso la medida que debe adoptarse en este particular, y la H. Cámara de Diputados ha tenido á bien sancionar, con este motivo, el proyecto que os ha enviado para su revisión, á mérito del cual se amplía la exoneración consignada en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley de 27 de Setiembre de 1888 á los materiales destinados á los cuarteles de las Compañías de Bomberos, siempre que se importen directa y exclusivamente para la construcción ó reparación de los locales de las Compañías organizadas y reconocidas por la autoridad municipal.

Como en favor de este proyecto militan no solo las consideraciones que han decidido á la H. Cámara Colegisladora á la sanción de este proyecto y que vuestra Comisión hace suyas, sino tambien las que sirvieron de fundamento para dictar la citada ley, los infrascriptos no pueden menos que considerar aceptable el proyecto de que se trata.

En tal concepto, la Comisión es de sentir que aprobéis en todas sus partes el proyecto que motiva este dictámen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1895.

(Firmado)—*L. N. Bryce.—Benjamin Boza.—J. Normand.*

Lima, Octubre 4 de 1895.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La Compañía Nacional de Bomberos «Unión Chalaca» N.º 1, solicita la liberación de una cantidad de madera labrada, que ha importado para la terminación del Cuartel que posee en el puerto del Callao, para la conservación de su material; y como el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley de 27 de Setiembre de 1888 solo autoriza la exoneración de derechos de los aparatos y útiles que constituyen el material de las Compañías de Bomberos, no está comprendida la madera labrada que necesitan para la

construcción de sus cuarteles, que por la ley de tarifa, está afecta al pago de derechos. En esta virtud, ha sido necesario aplazar la resolución de tal pedido, como lo verán UU. SS. HH. por la cópia que tengo la honra de acompañarles, hasta que el Poder Legislativo acuerde lo conveniente al respecto.

Con tal motivo, y bajo el concepto de que las Compañías de Bomberos, que con tanta abnegación dedican sus propios recursos y aún arriesgan la vida de sus miembros, en guarda de los intereses sociales, merecen toda la protección posible del Estado, cree el Gobierno equitativo y justo, que por lo menos se les acuerde la exoneración de derechos fiscales sobre la madera labrada y demás materiales que importen, para el exclusivo objeto de la construcción ó reparación de sus cuarteles, que, además, constituyen edificios de ornato público.

Persuadido el Gobierno de las altas miras que distinguen al actual Congreso, no duda de que se dignará tomar en consideración el contenido del presente oficio, dictando la ley que estime mas aceptable al respecto.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado)—*F. Bresani.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el expediente remitido por el Poder Ejecutivo, en el que, á solicitud de la Compañía Nacional de Bomberos «Unión Chalaca» N.º 1, pide que se expida una ley por la que se exonere del pago de derechos fiscales á los materiales de construcción destinados á los locales de los cuarteles de las Compañías de Bomberos, que no están exep tuados por el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley de 27 de Setiembre de 1888.

Dada la abnegación con que los Bomberos prestan sus servicios á la humanidad, é inspirándose vuestra Comisión en las razones que el Legislador tuvo presente al exonerar por el mencionado inciso 2.º del artículo 1.º de la ley citada, del pago de

los derechos establecidos por la ley de tarifas aduaneras, á los aparatos y útiles que constituyen el material de las Compañías de Bomberos, cree que debe accederse á dicha solicitud; y, en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ampliase la exoneración consignada en el inciso 2º del artículo 1.º de la ley de 27 de Setiembre de 1888, á los materiales de construcción destinados á los cuarteles de las Compañías de Bomberos, siempre que se importen directa y exclusivamente para la construcción ó reparación de los locales de las Compañías que están organizadas y reconocidas por la autoridad municipal.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 15 de 1895.

(Firmado) — *Aurelio Denegri.*—*Modesto Basadre.*—*M. B. Pérez.*—*R. G. Rosell.*—*Wenceslao Valera.*

Puesto en discusión el dictámen de la Comisión principal de Hacienda, y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los HH. SS. Representantes, S. E. dió el punto por suficientemente discutido, y, procediéndose á votar, resultó aprobado por unanimidad.

Se leyó el siguiente dictámen de la Comisión principal de Hacienda y el proyecto de los HH. Senadores por el Departamento de Ancachs:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, con la debida atención, este proyecto de ley, cuyo objeto es declarar libres de derechos á algunos reactivos que emplea la industria minera en el beneficio de minerales de oro y plata por el nuevo sistema de lixiviación.

Atendido el estado en que se encuentra el País, que tiene fija su mirada en la minería y la agricultura,

para levantarse de la postración en que se halla, es de necesidad aprobar el mencionado proyecto, á fin de que los mineros, con la baratura de los reactivos de que hacen uso, puedan beneficiar las grandes masas de minerales pobres ó de baja ley, que se encuentran en toda mina.

Además, la lixiviación es un procedimiento que hace pocos años se ha introducido al País; es una industria naciente que va tomando incremento en casi todos los asentamientos mineros; justo es, pues, protegerla por todos los medios posibles, ya que los industriales mineros pagan una fuerte contribución anual al Erario.

La Comisión es de sentir que aproveche el proyecto de ley materia de este dictámen, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 22 de 1895.

J. Normand.—*Luis N. Bryce*—*B. Boza.*

El Congreso etc.

Considerando:

Que implantado en el País el nuevo sistema de beneficiar minerales de oro y plata por lixiviación, ha producido magníficos resultados, hasta el punto de poderse aprovechar con él las grandes masas minerales de baja ley, con relativa ventaja, lo cual significa un adelanto para la industria minera, y, por consiguiente, para el País; que es necesario y equitativo proteger á la industria minera, declarando libres de derechos los reactivos que necesita este nuevo beneficio con el fin de que, conseguida la baratura de ellos puedan beneficiarse minerales aún de más baja ley de los que al presente se benefician;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Declárase libres de derechos fiscales el azufre en polvo ó canuto, el hiposulfito de soda, la soda cáustica y el cianuro de potasio que se introducen al País para el beneficio ó concentración de los minerales de oro y plata.

Dada etc.

Lima, Octubre 3 de 1895.

Antonio García.—*Juan M. Loli*—*J. Alvarez Saez.*

Estando conforme el dictámen con el proyecto, se puso éste en discusión.

El señor Ward.—Encuentro un inconveniente para aprobar el artículo como está. En toda la cordillera del Perú hay grandes veneros de azufre, que están en explotación, y una vez que se declare libre de derechos al azufre que viene de Europa, esos minerales, que representan una riqueza en el Perú, se quedarán sin trabajarse.

Es un hecho positivo que, hay grandes minerales en la cordillera del Sur, y en las cabeceras de los valles de Locumba se saca azufre de primera clase; y, quitándose esos derechos, se acabará con esa industria.

Los otros artículos puede exonerárseles por mi parte. No se si dañarán alguna otra industria del País: pero respecto al azufre está en contra de que se le exonere de los derechos, porque conozco que es una industria de nuestro territorio.

El señor Aspíllaga.—Si se trata de proteger á la industria minera, para que se desarrolle ese método nuevo, entre nosotros, de lixiviación, para lo que se necesita que ciertas materias primas se abaraten ¿cómo es que el señor Ward está en contra por que se proteja la industria de azufre del País? Entonces no se realiza el objeto, que, es proteger la industria minera, que en estos momentos se encuentra muy abatida.

Ahora, si existe la industria en el País, no sé cómo pueda hacerle competencia el azufre que viene desde tan lejanos lugares. No comprendo cómo se daría protección si el azufre no quedara exento de derechos.

El señor Ward.—Veo la injusticia porque, ya he dicho que hay muchos veneros en la República, y si se le quitan los derechos al azufre europeo, no habrá aliciente para los indios que viven de ese negocio. Se quiere proteger á la minería y ese es también mi deseo; pero yo no quiero que por eso, se mate una industria que existe en el País y puede dar grandes rendimientos. En las cabeceras de Tacna tenemos, también, veneros de azufre, y, como se exporta, se trabaja en grande escala; pero una vez que se suprima el impuesto, vendrá la competencia y acabará con esa industria.

En cuanto á lo demás, estoy en favor, pero no así, repito, respecto del azufre, porque se vá á matar una industria que dá vida á una porción de indios de la cordillera; y, pido, también, Excmo. Señor, que se vote por partes.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar por partes.

Votada la primera parte hasta las palabras «*azufre en polvo ó cañuto*,» no resultó el número requerido por el reglamento para decidirla, y quedó para segunda votación en la sesión inmediata.

Votada la otra parte que completa el artículo, fué aprobada.

En seguida se leyeron los siguientes documentos:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la ciudad de Azángaro, capital de la provincia del mismo nombre, carece del servicio de agua potable, tan necesario para la comodidad de sus diversos usos;

Que la numerosa y cada día creciente población de dicha ciudad y su rápido progreso y engrandecimiento exigen la implantación de esta mejora local;

Que la indicada ciudad es acreedora á que la Representación Nacional le facilite los medios indispensables para su desarrollo y bienestar de sus pobladores, como capital de la benemérita provincia de Azángaro, la que siempre se ha distinguido por los importantes servicios á la causa de la Independencia y al sostenimiento de las instituciones pátrias; lo que le valió el título de «*Heróico Pueblo*» dado á su capital por decreto de 11 de Abril de 1828, y que, además, fué elevado á la categoría de ciudad por ley de 5 de Febrero de 1875;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de ocho mil soles para dotar del servicio de agua potable á la ciudad de Azángaro.

Art. 2.º Los ocho mil soles que

esta ley vota para la obra indicada, serán administrados por una Comisión compuesta del Subprefecto de la Provincia, el Alcalde Municipal y un vecino notable del lugar.

Lima, Octubre 10 de 1895.

Manuel Carpio Rivero.—Manuel María de Noriega.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados para que se vote una partida de ocho mil soles en el Presupuesto General de la República con el objeto de dotar del servicio de agua potable á la ciudad de Azángaro, y abundando en las ideas emitida por la Comisión de Obras Públicas de la indicada Cámara, opina porque desechéis el proyecto aprobado, y aceptéis la resolución referida del dictámen.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, Octubre 23 de 1895.

Benigno de La Torre.—E. C. Zegarra.

Señor:

El que suscribe, separándose del dictámen de sus Honorables compañeros de Comisión, opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

Lima, Octubre 2 de 1895.

Agustín Tóvar.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto adjunto, que pide se vote una partida de ocho mil soles en el Presupuesto General, para dotar de agua potable al pueblo de Azángaro, y tiene el honor de emitir su informe.

La Comisión no ha podido obtener otros datos relativos á la indicada obra, que los consignados en los «Anales de la Escuela de Minas» que se concretan á decir que actualmente

dicha población se abastece de agua del río inmediato y que la que se quiere conducir, por medio de una acéquia cubierta, proviene de un manantial abundante situado á un poco mas de una legua de distancia.

Con tan escasos datos, no es posible formar concepto si la partida de ocho mil soles es ó nó adecuada; pero se debe señalar que esta clase de mejoras han sido siempre de la incumbencia exclusiva de las Municipalidades, y, cuando mas, podría exigirse que se aplicara dicha cantidad al *superávit* del Presupuesto Departamental respectivo.

Vuestra Comisión opina, además, como en casos análogos, que no se debe señalar partida en el Presupuesto para obras públicas, sin conocer previamente el costo, siquiera de una manera aproximada.

Por lo tanto, la Comisión os propone:

Que digais al Ejecutivo mande hacer por un Ingeniero de Estado, los estudios para surtir de agua potable al pueblo de Azángaro, quien deberá formar el respectivo presupuesto de esa obra, para que se provea en su oportunidad.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 15 de 1895.

Eduardo L. de Romaña.—J. de Lama y Ossa.—Abel A. Luna.—Washington Ugarte.—B. de La Torre.

No siendo conforme el dictámen de mayoría con el proyecto, se puso éste en debate.

El señor Zegarra.—Excmo. Señor:—El dictámen de la Comisión en mayoría no necesita aducir más que las razones en que se apoya la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados. Podría agregar algo más en contra de este proyecto; y, sobre todo, del artículo 2.º, por el que se nombra una Comisión especial para ocuparse de la administración de los fondos; pero la Comisión ha considerado, que el proyecto es en todas sus partes malísimo, y debe ser rechazado.

El señor Polar.—No voy á atacar el proyecto, pues se refuta por sí mismo: voy á llamar simplemente la atención de la H. Cámara sobre que, en la H. Cámara de Diputados, todos los Representantes, movidos de un nobilísimo sentimiento de benefi-

ciar á las provincias que representan, cual pide fondos para fomentar escuelas; cual para refeccionar un Templo, en fin, se pide para todo, con cargo al presupuesto fiscal, que será bien estrecho; y si aceptamos este proyecto habrá que aceptar todas las peticiones de este género.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar el artículo 1.º y resultó desechado.

El señor Bejarano—fundó su voto en los siguientes términos:—Estoy por el sí, porque considero justo el pedido y acreedora la ciudad de Azángaro á que se le otorgue ese mejora, que vá á beneficiar á una de las provincias del Departamento que me ha honrado con su representación.

El artículo 2.º no se votó por no tener ya razón de ser.

Se procedió á votar la conclusión del dictámen de mayoría, sobre el proyecto desechado, y fué aprobada.

En seguida el señor Secretario leyó el siguiente dictámen y proyecto:

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA

Señor:

El proyecto de ley de los Honorables Representantes del Departamento de Ancachs, autorizando al Poder Ejecutivo para que contrate con empresas particulares la construcción de un muelle en el puerto de Casma y la de otro en el de Samanco, responde, á juicio de vuestra Comisión, á la exigencia natural que deben sentir el comercio y las industrias agrícola y minera del expresado Departamento.

Efectivamente, los muelles prestan grandes facilidades para el embarque de la producción nacional, así como para la importación de las mercaderías en general y abaratan esos servicios con los medios mecánicos que emplean; igualmente contribuyen á la seguridad personal de los pasajeros, que frecuentan los puertos, todo lo que constituye una razón de verdadera utilidad y conveniencia en favor de las construcciones de muelles que para los puertos de Casma y Samanco se proyectan.

En el proyecto de ley de que nos ocupamos, no se expresa si la cons-

trucción de los muelles se hará por medio de propuestas, y como esta omisión, juzgamos conveniente salvarla en este sentido, modificamos el artículo del proyecto.

Tampoco se hace referencia á las tarifas que deben de cobrarse una vez contruidos los muelles; y aunque este es un punto que indudablemente consultará el Poder Ejecutivo en provecho del interés público, nos parece, sin embargo, conveniente, determinar en la autorización que se vá á dar.

Finalmente, vuestra Comisión concluye pidiendo á la H. Cámara que aprobéis el siguiente proyecto de ley en sustitución del que se ha presentado y que á nuestro juicio, responde á los propósitos de sus autores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el comercio y las industrias agrícola y minera del Departamento de Ancachs, necesitan en los puertos de Casma y Samanco de muelles que faciliten el embarque y desembarque;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por licitación y consultando las tarifas más favorables al comercio y á las industrias, contrate con empresas particulares la construcción de un muelle en el puerto de Casma y la de otro en el de Samanco.

Dada etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 22 de 1895.

Julio Tenand.—Leonidas Ingunza.—Antero Aspíllaga.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el comercio y las industrias agrícola y minera del Departamento de Ancachs, necesitan en los puertos de Casma y Samanco de muelles que faciliten los embarques y desembarques;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con empresas particulares, la construcción de un muelle en el puerto de Casma y otro en Samanco.

Dada etc.

Lima, Octubre 15 de 1895.

Antonio García.—Juan M. Loli.—J. Alvarez Saez.

Habiéndose adherido los autores del proyecto, al dictamen, se puso éste en debate.

Sin observación se procedió á votar, y fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen, de la Comisión de Constitución, en la solicitud de don Enrique Bérninzon, venida en revisión:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

Señor:

Vuestra Comisión, en vista del dictamen emitido en la H. Cámara de Diputados, con motivo de la solicitud de don Enrique Bérninzon, para que se le permita aceptar el Consulado de la República Argentina en el Callao, y cuyos fundamentos reproduce, no encuentra inconveniente para que se acceda á la referida solicitud, por parte del H. Senado.

En tal virtud, vuestra Comisión opina, porque aprobéis la proposición sancionada por la H. Cámara de Diputados, acordando á Bérninzon el permiso que solicita.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1895.

C. R. Polar—Ricardo Ortiz de Zevallós—E. Cayo y Tagle.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El ciudadano peruano don Enrique Bérninzon, solicita autorización del Congreso, para desempeñar el Consulado de la República Argentina en el Callao, con que le ha favorecido el Gobierno de esa República.

Estando en las atribuciones del Congreso la autorización de que se trata, como lo ha hecho con otros peruanos que se hallan en el mismo caso que el recurrente; vuestra Comisión opina porque accedáis á su petición.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 9 de 1895.

Mariano H. Cornejo—J. M. Manzani-lla—P. C. Olaechea.

Sin observación se procedió á votar el dictamen, y fué aprobado.

El señor Secretario leyó los documentos siguientes:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión acepta el proyecto venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, para que el Ejecutivo mande hacer los estudios y planos de las obras que éste indica, porque cree que, aunque por ahora no se cuenta con los fondos para llevarlas á efecto, siempre es bueno tener á la vista el costo de dichas obras, para ver si el Presupuesto Departamental puede subvenir con sus economías á este gasto facultativo.

En el fondo, vuestra Comisión está de acuerdo con el proyecto; pero no cree que en el artículo 1.º debe determinarse el número de Ingenieros, y en lugar de decir «Dígame al Ejecutivo que comisione á uno ó más Ingenieros del Estado», se diga:

Dígame al Ejecutivo que mande formular, por los Ingenieros del Estado, los presupuestos y planos de las obras siguientes:

Artículo 1.º &.

Con esta modificación, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 22 de 1895.

Agustín Tovar—Benigno de La Torre—E. C. Zagarra.

El Congreso etc.

Considerando:

Que el Departamento de Huánuco, por lo valioso de los intereses que encierra, merece que los Poderes Públicos fomenten su desarrollo;

Que para conseguir ese fin es menester que se hagan los estudios necesarios;

Ha resuelto:

Art. 1º Dígase al Poder Ejecutivo que comisione á uno ó más Ingenieros del Estado, para que formulen los presupuestos y planos de las obras siguientes:

A.—Rectificación del camino de herradura que une el Cerro de Pasco y Huánuco, salvando los obstáculos que opone el paso Atog-huarcó y demás existentes.

B.—Refección del puente de Tingo, haciendo desaparecer la lomada de «Visacaca.»

C.—Construcción de un puente colgante que dé entrada á la villa de Llata, capital de la Provincia de Huamalis.

D.—Reconstrucción del puente de madera de Huayumpampa.

E.—Terminación del camino que una la población de Huánuco con las montañas de Monzón, adoptando la vía de Pabai Rondos.

F.—Construcción de los puentes que den acceso á las montañas de Chinchao, Chihuángala y Derrepente, cuidando de que los caminos queden en buen estado.

Art. 2º Los planos y presupuestos á que se refiere el artículo anterior, serán presentados á la Dirección de Obras Públicas, en el término de diez meses, la que remitará copia de ellos á la Junta Departamental y Concejo Provincial de Huánuco.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados.

Lima, Octubre 15 de 1895.

Una rúbrica—*Maldonado.*

Los señores autores del proyecto presentado en esta H. Cámara, aceptaron la modificación propuesta por la Comisión, al artículo I.º de am-

bos proyectos; y, en su consecuencia, se puso en debate el venido en revisión.

Sin observación, se procedió á votar cada uno de los artículos del proyecto, y todos fueron aprobados.

En seguida, el señor Secretario dió lectura á los documentos que van á continuación:

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

En la solicitud de doña Teresa Sánchez viuda de García, venida en revisión de la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión auxiliar de Hacienda es de sentir que, en atención á las razones expuestas en el dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda de esa H. Cámara, y á las excepcionales circunstancias de la recurrente, le concedáis la gracia que solicita, ordenando que se liquiden los sueldos devengados del que fué Coronel doctor don Manuel Adolfo García, y se le inscriba en la deuda interna, sin que esta resolución pueda servir de antecedente en casos semejantes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 21 de 1895.

(Firmado).—

Antero Aspillaga.

Julio Tenaud.

Leonidas Ingunza.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

La señora Teresa Sánchez viuda de García, se presentó á esta H. Cámara en Agosto de 1892, solicitando que se ordenara la liquidación de los haberes devengados por su esposo, don Manuel Adolfo García.

En la Legislatura del mismo año, después de los informes expedidos por el Supremo Gobierno, dictaminó la Comisión auxiliar de Hacienda, pronunciándose, en mayoría, en con-

tra de la solicitud, y opinando, en minoría, de una manera favorable.

No cabe duda de que la petición de la señora Sánchez no tiene, ni pretende tener fundamento legal, pues según la ley de deuda interna, el 14 de Mayo de 1891 expiró el término dentro del que debieron liquidar sus créditos los acreedores del Fisco, por pensiones devengadas. La referida señora se presentó después de esa fecha, y, por consiguiente, perdió sus derechos.

Considerada desde este punto de vista la solicitud de la señora Sánchez, sería inadmisibile. Pero, por altísimas razones de equidad que la Comisión no puede desatender; queriendo dispensar protección á la viuda é hijos de un hombre ilustre, y rendir homenaje á la memoria de uno de nuestros más grandes poetas, el desgraciado Manuel Adolfo García, no trepida en proponeros que otorguéis la gracia solicitada,—excepción justificable y que no traerá fuerte gravámen para el Fisco.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 10 de 1895.

(Firmado).—

Leandro Loli.

Manuel Boza.

J. M. Manzanilla.

J. D. Cáceres.

Soberano Señor:

Teresa Sánchez, viuda del Coronel graduado doctor don Manuel Adolfo García, ante la alta justificación de V. E., digo: que por haber ignorado que podía solicitar los haberes devengados por mi finado esposo, el Coronel graduado doctor don Manuel Adolfo García, declarado cesante en la segunda administración del General Prado, no pedí la liquidación de sus haberes desde el 1.º de Enero de 1880 hasta Octubre de 1883, en que tuvo lugar su fallecimiento, limitándome, tan sólo, á solicitar mis pensiones de montepío.

Sumida en la mayor miseria, que me impide educar debidamente á mis hijos, que lo son también del ilustre

vate doctor don Manuel Adolfo García, cuyo patriotismo y fama salvaron los linderos del Perú, pido hoy encarecidamente, para ellos, que V. E. se digne resolver que el Supremo Gobierno, ordene la liquidación de dichos sueldos, que en algo servirán para la satisfacción de esa grave necesidad.

Por tanto:

A V. E. suplico que, habiéndome por presentada, se digne resolver como solicito.

Lima, Agosto 5 de 1891.

Soberano Señor

Teresa Sánchez.

Soberano Señor:

Teresa Sánchez, viuda del vate nacional, doctor y Coronel don Manuel Adolfo García, respetuosamente expongo: que, habiéndome presentado á esta H. Cámara, en Agosto de 1891, pidiendo se me considerasen en la deuda interna, los devengados de mi finado esposo, desde el 15 de Enero de 1880 hasta Octubre de 1883, fecha de su fallecimiento; y cuya solicitud mía, existe aplazada en el archivo de esta H. Cámara, con sus respectivos informes; suplico á V. E. se sirva ordenar, se me despache dicha solicitud, que en la pasada Legislatura de 1892 fué aplazada, á solicitud del H. señor Francisco Ramos Pacheco,—en atención á la triste situación en que me encuentro.

Por lo expuesto:

A V. E. suplico, conocedora de la recta justicia que le asiste, tome en consideración este pedido, el cual redundará en bien de esta enferma anciana, y seis huérfanos, sin más patrimonio que la caridad humana.

Es justicia, etc.

Teresa Sánchez.

Se puso en debate el dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda de esta H. Cámara.

El señor Navarrete.—Pido que se lea todo el expediente.

El señor Secretario (leyó).¹

El señor Bryce—¿Puede saberse cuánto importa la cantidad que pide?

El señor Eguiguren—No hay liquidación, H. señor.

El señor Navarrete—Es asunto personal y debe votarse por balotas.

El señor Ortiz de Zevallos—Pido que la votación sea ordinaria.

El señor Presidente—No, señor: más bien debe ser nominal.

El señor Luna—Efectivamente, la votación debe ser nominal, por que se trata de afectar las rentas nacionales; aquí no se trata de la viuda del distinguido vate y Coronel que fué: se trata de afectar las rentas nacionales, y de ver si los demás, que tienen estos mismos derechos, pueden pedir esta gracia, porque como gracia debe darse.

El señor Ortiz de Zevallos.—Siento estar en oposición con mi estimable amigo el Honorable señor Senador por Apurímac; yo creo que se trata de una cuestión esencialmente personal: se trata de una gracia, y es terminante el reglamento.

El señor Presidente.—Veo dificultades, y voy á consultar á la Cámara.

El señor Luna.—Me opongo; porque este es un caso parecido á la calificación de elecciones de Representantes: sin embargo de que se trata de un individuo que tiene títulos, más ó menos claros, de representación por una Provincia ó Departamento, con todo, la votación se hace por balotas.

Aquí no se trata de un premio, sino de un crédito que debió gestionarse dentro del plazo que la ley señala; y, si ahora mandamos liquidar y que se reconozca ese crédito, caso en que pueden hallarse muchos, vamos á gravar las rentas generales, quién sabe hasta donde, con este antecedente; porque la misma gracia la pedirán otros y será indispensable otorgarla.

El señor Tóvar.—VE. procede bien al consultar á la Cámara, porque el proyecto, siendo personal, afecta las rentas nacionales, y porque con su aprobación se abriría un inmenso fondo para los otros créditos que están en iguales circunstancias.

Dado el punto por discutido y procediéndose á votar por balotas, re-

sultaron quince en favor y trece en contra, y como no se decidiese la votación, en ningún sentido, quedó para segunda, en la inmediata sesión, conforme á reglamento.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

42 Sesión, del Jueves 24 de Octubre de 1893.

(Presidencia del Sr. Dr. Olacoechea.)

Abierta la sesión, con asistencia de los señores Polar, Arana, Aspíllaga, Alvaroz Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Brañez, Cayo y Tagle, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, Loli, Latorre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, N. de Guzmán, O. de Zevallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Rodulfo, Tóvar, Villanueva, Ward, Zagarra, Phillipps, y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, participando que se ha pedido informe al Prefecto del Departamento del Cuzco, á solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo de una reclamación diplomática, interpuesta ante ese Despacho, por la expulsión de dos súbditos ingleses, que se atribuye á aquel funcionario, y que cuidará de remitir oportunamente á esta H. Cámara, copia de dicho informe, á fin de satisfacer el pedido formulado sobre el particular, por el H. señor Tóvar.

Al Archivo, con conocimiento del expresado señor.

Del señor Ministro de Hacienda, comunicando, en contestación al que se le dirigió el 30 del mes último, con inclusión de la copia de los proyectos de ley sobre establecimiento de Sociedades de Instrucción popular en los Departamentos de Piura y Ayacucho; que en la fecha, y con informe expedido por la Dirección Ge-